

Mineria 1792 Año 1792

52

12508

5

Expediente N. 1.

Aroquez

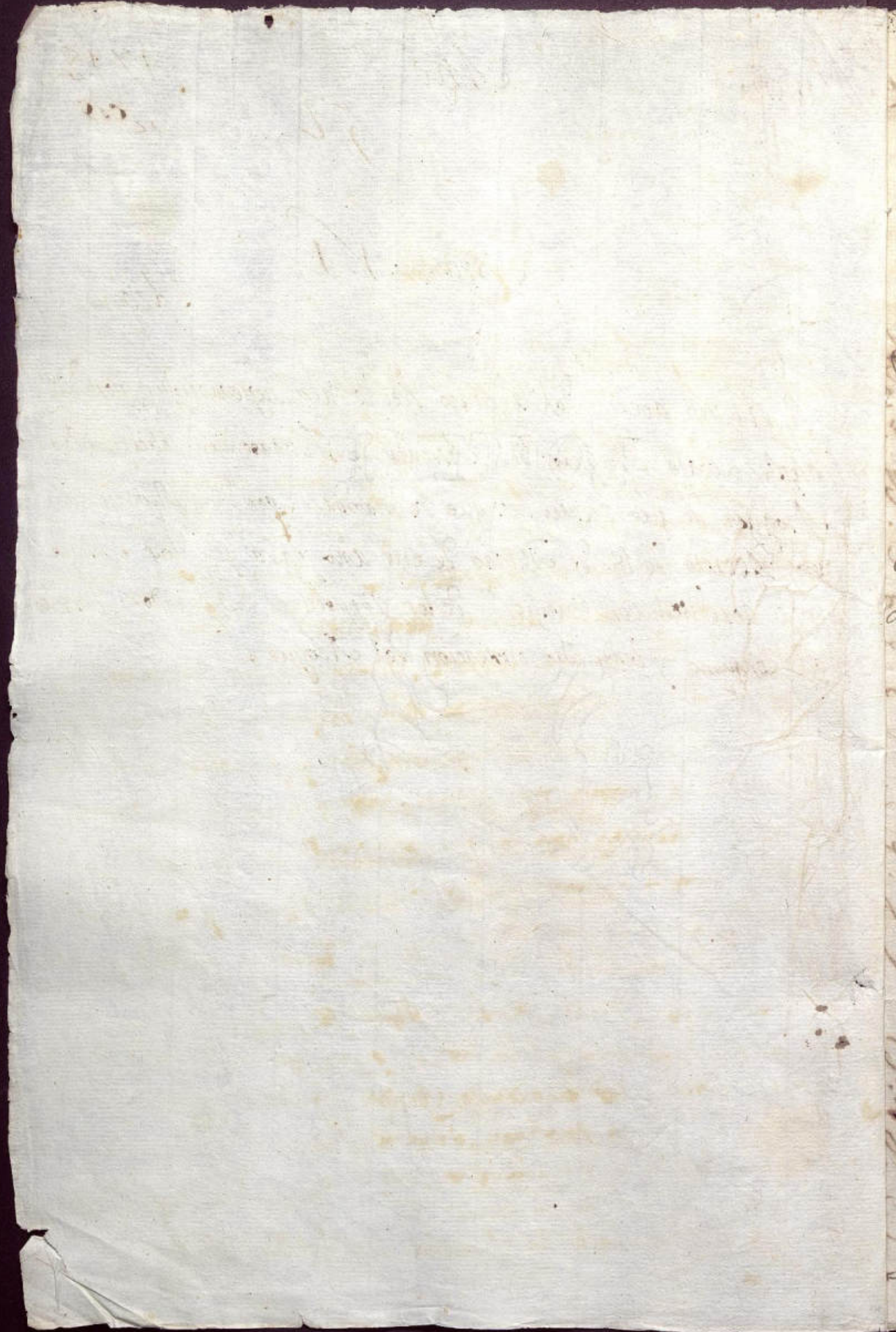
Relativo acerca del recurso hecho ala Superioridad por D.<sup>n</sup> Joseph Lobato Minero del Asiento de Huasochuni solicitando Aroquez de que resulto el que se mandase por dha Superioridad en Decreto de 19. de Marzo de este año para que los Mineros acrediten con Certificac.<sup>n</sup> de los Respectivos Diputados Territor. el Consumo y legitima inversion del Aroque -

TM-601

CA: 28

Doc: 151

Fs: 2 (+ carátula)





Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Como son

Yo el Rey Don Joseph Lobato, Minero y aragones

de S. M. con la debida atencion ante V. C. parese y dice q. los veinte quintales de oro

que que se le vendieron habria sona de dos años para el beneficio de sus Metales

de las Minas que poseo en Viro, y conien- te de mi Hacienda nombrada la Nueva

30

Salinas

Andalucia en la Provincia de Huanochiri los tiene comendados y pagados a el ben-

eficio de el plaza que se le dio como - copia de la chancelay. de la Cn. que

para en estas Casas Reales, y rescatando indispensablemente de veinte y quatro quintales

para los fines referidos. A V. C. pide y replica se sirva mandax se le vendan

los expresados veinte y quatro quintales de oro para el beneficio de sus Metales

y conueniente de la Hacienda expresada bajo la fianza de estilo. lo qual



Casos de conuincion de Justificaz. N. N.

AN. R. R. A. L. IV

SECRETOS

SECRETOS

SECRETOS

Joseph Sobato

*[Signature]*

Señor.

El trál se halla embarazado p. producir

informes q. diarios. ocurrien sse soltura

de azogue a los Mineros, y Gallandose si

trádo en ditandias q. el trál no puede

peccionar, se expone a negar, o conceder p.

una tradicion, y en virtud de la

verdadera necesidad del estinero, o si esta se

supone, y se da la caucela y se medito con

informes al trál en tales casos, fue diri

gida, y no se hicieron negociaciones con

aroyal, por ser propio, q. el informe, o

certificacion, y una obligado el estinero a

presentar p. acreditar su urgencia, se den p.

las Diputaciones territoriales, q. como mas

inmediatas a las Haciendas estan impuestas

de enco, labor, y con de cada Individuo.

Por tanto medidase con corda, y todos

los abusos q. el trál no puede remediar p.

la ditancia, quando colam. el Vecelo de q.

quidieran subplantar, o contra hacer p. al

gun mal intencionado, q. no fuese Minero

las expuestas certificaciones, a lo q. puede

*[Signature]*

Lima y Marzo 16 de 1792.  
cumirse, sirviendose V. E. mandar, q. en todas mis  
de conformo con el mas se proceda al Fral. Hancum. p. el Due  
metrari que propo. iado p. g. le ponga su visto bueno, p. el  
re el S. Tribunal Fral p. su instituto puede decirme la vena  
y afinde que sepe de las falsas, y al mismo no se le gra  
ba en oquerra y en cosa alguna.

Si V. E. halla arreglada esta proposi  
no se servir. mandarlo p. j. mto. q. al  
sino tam. q. impiese a verificarse en d.  
q. pretende se le den veinte, y  
quatro quinales et aroque, o lo q. fuere sel  
Sup. agrado al N. E. R. Fral. qual. el li  
neria del Peru en Lima, y Areca. 15 de  
1792.

Yo donde de S. Isidro Miguel Cobian  
Joseph Jim. Palauador

Certificacion que acredita el  
Gobierno y los demas comercios  
de Areca, dando a cada uno  
copias por el Sup. de Areca

Lima, y Marzo 16 de 1792.

Yo  
Palauador

Guardase, y cumplase el Sup. Decreto anterior; ha  
gase, saual. Interesado D. Jho. Lobato, y sacando  
se Copia. Certifican. Al Inf. que dio merito a  
esta Sup. D. David, y al dho. Sup. Decreto dirigencia  
las Diputaciones Areca con el Oficio del S. Tribunal, q.  
ra que la hag. publico en sus Juicios, y recabese  
como cor. este Orig. = Exig. = xpectas = V.  
Delgado

Delgado

En real.



SELO TERCERO, EN REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

Incontinenti hice saber la Real Audiencia  
de la Vuelta de Abasco, de y para  
Certifico.

Delgado & C<sup>o</sup>


*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or official statement.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or official statement.]*

*[Small handwritten text or signature at the bottom left.]*

El Sr. D. Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles  
 de la Villa de Mexico a don Juan de la Cruz de los Angeles

Que si digo que hallandome ala Plaza de Armas al Pueblo de  
 San Pedro a recoger las muables de mi Sr. a nombre de la  
 mandada q por mano del Subdelegado se me entregaron  
 por ser de persona q se presto con cartas de...

Dededo Velez  


Lima 15 de Marzo de 1792.

Esta parte ocurra a la Plaza de Armas de donde  
 mas le Combenga